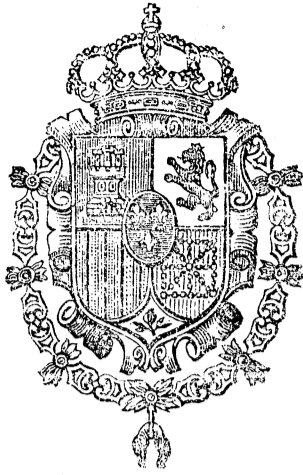


FUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes... Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS)	Por tres meses..... 15
BALBARES Y CANARIAS.....)	Por tres meses..... 20
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 25
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: En vista del expediente de concurso celebrado para proveer la Ayudantía numeraria de la clase de Dibujo aplicado á las artes y á la fabricación, vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de la Coruña, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Instrucción pública y lo propuesto por la Dirección general del ramo;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar Ayudante numerario de dicha asignatura á D. Manuel Villegas Brieva, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, consiguientemente en los presupuestos de aquella localidad, y demás ventajas que concede la ley á los Ayudantes numerarios de estas Escuelas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1895.

A. BOSCH

Sr. Director general de Instrucción pública.

Extracto de los méritos y servicios de D. Manuel Villegas Brieva.

Ha desempeñado en el Centro del Ejército y de la Armada la clase de Dibujo lineal de adorno y figura durante dos años.

Obtuvo Medalla de segunda clase en la Exposición interde Bellas Artes de 1892.

Excmo. Sr.: En virtud de concurso y propuesta de ese Consejo;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar Catedrático numerario de la asignatura de Física y Química del Instituto de Canarias, con el sueldo de 3.000 pesetas anuales y demás ventajas de la ley, á D. Valentín Morán y Gutiérrez, ex Profesor auxiliar de la Sección de Ciencias del Instituto del Cardenal Cisneros, y único aspirante á dicha cátedra.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1895.

A. BOSCH

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: En vista de haber desistido de su traslación á la cátedra de Historia natural, Zoología y Mineralogía y Botánica de la Facultad de Ciencias, Sección de las Naturales de la Universidad de Sevilla, el único aspirante que se había presentado;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA

Regente del Reino, ha dispuesto que se anuncie dicha cátedra á concurso de antigüedad, conforme á lo prevenido en el Real decreto de 23 de Julio de 1894.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1895.

A. BOSCH

Sr. Director general de Instrucción pública.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Creadas por el presupuesto de Filipinas para el ejercicio económico de 1895-96, aprobado por Real decreto de 5 del actual, cuatro plazas de Oficiales quintos de Administración, Auxiliares de la Intervención de la Ordenación de pagos de la Secretaría de este Ministerio, dictada cada una con el sueldo anual de 1.500 pesetas;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que dichas plazas se provean por oposición, y que por la Subsecretaría del digno cargo de V. I. se dicten las órdenes oportunas para que puedan verificarse los correspondientes ejercicios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1895.

CASTELLANO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONSEJO DE ESTADO

Tribunal de lo Contencioso administrativo.

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

En 14 de Mayo de 1895. Se manda publicar los anuncios del pleito promovido por la Compañía de los caminos de hierro del Norte contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 21 de Marzo de 1895, sobre liquidación del impuesto de Derechos reales por la amortización de 1.574 obligaciones hipotecarias emitidas por la Compañía.

En 7 de Junio de 1895. D. Tomás Manzanarez Cañas contra la orden de la Dirección general de Contribuciones en 18 de Febrero de 1895, dictada en el expediente de denuncia contra D. Manuel Larios Rascón, por defraudación de la contribución industrial en esta Corte.

En 8 de Junio de 1895. D. José Guillermo Girod contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 21 de Febrero de 1895, sobre liquidación del impuesto de derechos reales por la disolución de la Sociedad Fontaner y Girod.

En 12 de Junio de 1895. D. Antonio Alvarez Solano y Don Federico Esteban Carazo y otros contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 31 de Marzo de 1890, sobre responsabilidad de pago de cantidades al Ayuntamiento de Alarce (Badajoz).

En 17 de Junio de 1895. Se manda publicar los anuncios del pleito promovido por la Comisión liquidadora de la Compañía del ferrocarril y minas de San Juan de las Abadesas y Compañía de los ferrocarriles del Norte de España contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 15 de Diciembre de 1894 sobre caducidad de los beneficios á una fábrica de carbón, sita en términos municipales de Surroca y Orgassa (Gerona).

En 20 de Junio de 1895. D. Félix Rubio y D. Manuel Bernabé contra la Real orden expedida por el Ministerio de la

Gobernación en 16 de Marzo de 1895, sobre responsabilidad al pago de cantidades al Ayuntamiento de Cantablos (Segovia), de cuentas municipales correspondientes al año económico de 1892-93.

En 22 de Junio de 1895. Doña María de los Angeles de Barute, condesa viuda de Muguro, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 6 de Marzo de 1895, recaída en el expediente de terminación del contrato de arriendo de la casa que en la calle de San Sebastián, núm. 2, de esta Corte, ocupó la Delegación de Hacienda de la provincia.

En 22 de Junio de 1895. D. Agustín Castillo y Marino contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 31 de Enero de 1895, sobre defraudación de la contribución industrial de una fábrica de harinas en Estiuega (Guadalajara).

En 24 de Junio de 1895. D. Isidoro Passol y Civil contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 30 de Septiembre de 1893, sobre reexportación simulada de 50 bocoyes de aguardiente introducidos con declaración núm. 88.836/87 por la Aduana de Barcelona.

En 25 de Junio de 1895. D. Emilio Díaz Morúa, Capitán de navío, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 30 de Marzo de 1895, por la que se declara que no procede la recompensa propuesta en favor del mismo por el Centro consultivo de dicho Ministerio por servicios prestados en la campaña de Melilla.

En 27 de Junio de 1895. El Ayuntamiento de Sopuerta (Vizcaya) contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 17 de Febrero de 1895, sobre nulidad de las fincas números 635 al 642 del inventario de Propios del término de dicho Ayuntamiento.

En 27 de Junio de 1895. D. José Manuel de Aguirre contra las Reales ordenes expedidas por el Ministerio de Fomento en 27 de Mayo de 1894 y 9 de Abril de 1895, sobre demarcación y expedición del título de propiedad de la mina Polvosa, núm. 16.196, sita en la provincia de Almería.

En 27 de Junio de 1895. D. Feliciano Pérez Asenjo contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 8 de Enero de 1895, sobre nulidad de la transmisión de un censo impuesto sobre el pago de Conchuela, término de Fuentelaencina (Guadalajara).

En 27 de Junio de 1895. D. Félix María Foigueras, Catedrático jubilado de la Facultad de Derecho de Barcelona contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 17 de Marzo de 1895, por la que se niega al demandante años de servicios en la enseñanza y abono de diferencia de sueldos.

En 27 de Junio de 1895. Doña Elisa Rabessa y Blanco contra la Real orden expedida por el Ministerio de Ultramar en 6 de Marzo de 1895, por la que se declaró no haber lugar á admitir el recurso de alzada interpuesto contra un acuerdo de la Junta de Clases pasivas en solicitud de pensión.

En 27 de Junio de 1895. D. Antonio Bernabé y Pérez contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 6 de Marzo de 1895, recaída en el expediente de la mina de hierro denominada *Marta*, núm. 827 de la provincia de Alicante.

En 2 de Julio de 1895. D. Ricardo Esteller y Guijarro contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 14 de Febrero de 1895, sobre liquidación del impuesto de derechos reales por la adquisición de los productos correspondientes al primer decenio del proyecto de ordenación del monte Rio Madera y anejos, sitos término de Segura de la Sierra.

Lo que en cumplimiento del art. 33 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 12 de Julio de 1895.—El Secretario Mayor, Antonio de Vejarano.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO

SECRETARÍA GENERAL

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Señor Ministro Jefe de la Sección primera de la Sala de Ultramar de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á Don José Ferrer y D. Gabriel Ruiz y Hermida, Administrador y Contador respectivamente de la Aduana de Sagua (Cuba), cuyo paradero se ignora á fin de que en el término de veinte días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general, por sí ó por medio de encargado, á recoger y contestar al pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de rentas públicas de la citada Aduana del mes de Junio de 1886; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Julio de 1895.—P. S., Emilio Huelin.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de Establecimientos penales.

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 33 del Real decreto de 16 de Marzo de 1891, esta Dirección general publica el Escalafón del Cuerpo de empleados de Establecimientos penales. (1)

SECCION ADMINISTRATIVA

Número de orden.	NOMBRES	FECHA DE INGRESO EN EL CUERPO			FECHA DE INGRESO EN LA CATEGORÍA			CONCEPTO POR EL QUE HAN INGRESADO
		Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	
529	D. Leandro del Río García.....	8	Abril.....	1892	8	Abril.....	1892	Examem.—Real decreto 16 Marzo 1891, art. 6.º, párrafo 3.º; número de la propuesta del Tribunal, 127.
530	Alejandro Pinto Angulo.....	8	Abril.....	1892	8	Abril.....	1892	Idem.—Idem, 128.—Eccedente.
531	Eduardo Urbano Herrero.....	8	Abril.....	1892	8	Abril.....	1892	Idem.—Idem, 130.
532	Nicanor García García.....	8	Abril.....	1892	8	Abril.....	1892	Idem.—Idem, 131.—Cesante.
533	Ramón Caballero Congregado.....	8	Abril.....	1892	8	Abril.....	1892	Idem.—Idem, 132.
534	Francisco Martínez Rojo.....	8	Abril.....	1892	8	Abril.....	1892	Idem.—Idem, 133.
535	Leandro Sasire Chapado.....	8	Abril.....	1892	8	Abril.....	1892	Idem.—Idem, 134.
536	Santos García Sola.....	8	Abril.....	1892	8	Abril.....	1892	Idem.—Idem, 135.
537	Ramón Mompeo Abós.....	8	Abril.....	1892	8	Abril.....	1892	Idem.—Idem, 136.
538	Joaquín Aguilar Aldaz.....	8	Abril.....	1892	8	Abril.....	1892	Idem.—Idem, 138.
539	Manuel Garrido Romero.....	8	Abril.....	1892	8	Abril.....	1892	Idem.—Idem, 139.—Cesante.
540	Manuel Rodríguez Merino.....	8	Abril.....	1892	8	Abril.....	1892	Idem.—Idem, 140.
541	Enrique de la Torre Casado.....	8	Abril.....	1892	8	Abril.....	1892	Idem.—Idem, 141.
542	Prudencio Cifuentes Sobrino.....	8	Abril.....	1892	8	Abril.....	1892	Idem.—Idem, 143.—Eccedente.
543	Daniel Alcázar Fernández.....	8	Abril.....	1892	8	Abril.....	1892	Idem.—Idem, 144.
544	Salvador Márquez Medina.....	8	Abril.....	1892	8	Abril.....	1892	Idem.—Idem, 145.
545	Miguel Laborda Adán.....	8	Abril.....	1892	8	Abril.....	1892	Idem.—Idem, 146.
546	Simón Sanz Abanades.....	8	Abril.....	1892	8	Abril.....	1892	Idem.—Idem, 147.
547	Ceferino Caballos Bonifar.....	8	Abril.....	1892	8	Abril.....	1892	Idem.—Idem, 148.
548	Juan Ubeda Guerrero.....	8	Abril.....	1892	8	Abril.....	1892	Idem.—Idem, 151.
549	Juan Vidal Picatoste.....	8	Abril.....	1892	8	Abril.....	1892	Idem.—Idem, 152.
550	Agustín Lora Pallás.....	8	Abril.....	1892	8	Abril.....	1892	Idem.—Idem, 153.
551	Román Robles Sanz.....	8	Abril.....	1892	8	Abril.....	1892	Idem.—Idem, 154.
552	Victor Uriel Esteban.....	8	Abril.....	1892	8	Abril.....	1892	Idem.—Idem, 155.
553	Aciselo Llergo Moreno.....	8	Abril.....	1892	8	Abril.....	1892	Idem.—Idem, 156.
554	Antonio Luis Cubero Morales.....	8	Abril.....	1892	8	Abril.....	1892	Idem.—Idem, 158.—Eccedente.
555	César Milena Ruiz.....	8	Abril.....	1892	8	Abril.....	1892	Idem.—Idem, 159.
556	Pablo Marcial Luna Martínez.....	8	Abril.....	1892	8	Abril.....	1892	Idem.—Idem, 160.
557	Prudencio Milian Bielsa.....	8	Abril.....	1892	8	Abril.....	1892	Idem.—Idem, 161.
558	Manuel Giráldez Rodríguez.....	8	Abril.....	1892	8	Abril.....	1892	Idem.—Idem, 163.
559	Vicente Bravo Domínguez.....	8	Abril.....	1892	8	Abril.....	1892	Idem.—Idem, 164.
560	Sérvulo Limia Penín.....	8	Abril.....	1892	8	Abril.....	1892	Idem.—Idem, 168.—Eccedente.
561	Sebastián Molina Fernández.....	8	Abril.....	1892	8	Abril.....	1892	Idem.—Idem, 169.
562	Bautista Mayor Botella.....	8	Abril.....	1892	8	Abril.....	1892	Idem.—Idem, 170.
563	Carlos Tutor Gómez.....	8	Abril.....	1892	8	Abril.....	1892	Idem.—Idem, 175.—Eccedente.
564	Francisco Blanquer Savall.....	8	Abril.....	1892	8	Abril.....	1892	Idem.—Idem, 176.
565	Julio Salcedo Marín.....	8	Abril.....	1892	8	Abril.....	1892	Idem.—Idem, 178.
566	Germán Díaz Rivas.....	8	Abril.....	1892	8	Abril.....	1892	Idem.—Idem, 179.
567	Benito Laguna Rincón.....	8	Abril.....	1892	8	Abril.....	1892	Idem.—Idem, 180.
568	Antonio Carrasco Espinosa.....	8	Abril.....	1892	8	Abril.....	1892	Idem.—Idem, 182.
569	Emilio Serrano Cambrotero.....	8	Abril.....	1892	8	Abril.....	1892	Idem.—Idem, 184.
570	Godofredo García Bort.....	8	Abril.....	1892	8	Abril.....	1892	Idem.—Idem, 186.
571	Luis Alcázar Fernández.....	8	Abril.....	1892	8	Abril.....	1892	Idem.—Idem, 187.
572	Mariano del Saz Mata.....	8	Abril.....	1892	8	Abril.....	1892	Idem.—Idem, 188.
573	León Liborio Martínez Carretero.....	8	Abril.....	1892	8	Abril.....	1892	Idem.—Idem, 189.
574	Manuel Vázquez Pereira.....	8	Abril.....	1892	8	Abril.....	1892	Idem.—Idem, 190.
575	Cecilio Uriel Esteban.....	8	Abril.....	1892	8	Abril.....	1892	Idem.—Idem, 191.
576	Alfredo Besonias Ruiz.....	8	Abril.....	1892	8	Abril.....	1892	Idem.—Idem, 194.
577	Salvador Tamarit López.....	8	Abril.....	1892	8	Abril.....	1892	Idem.—Idem, 197.
578	Dionisio Pérez Fajardo.....	8	Abril.....	1892	8	Abril.....	1892	Idem.—Idem, 199.
579	José Salinas Díaz.....	11	Abril.....	1892	11	Abril.....	1892	Idem.—Idem, art. 6.º, párrafo 2.º
580	Francisco Granados Acosta.....	11	Abril.....	1892	11	Abril.....	1892	Idem.—Idem.
581	Valentín Guerrero Blanco.....	11	Abril.....	1892	11	Abril.....	1892	Idem.—Idem.
582	Juan Maroto Lacuerda.....	11	Abril.....	1892	11	Abril.....	1892	Idem.—Idem.
583	Pedro Pellicer Oliver.....	11	Abril.....	1892	11	Abril.....	1892	Idem.—Idem.
584	Rafael Portero Panadero.....	11	Abril.....	1892	11	Abril.....	1892	Idem.—Idem.
585	Manuel Repiso Navarro.....	11	Abril.....	1892	11	Abril.....	1892	Idem.—Idem.
586	José Capell Torrens.....	11	Abril.....	1892	11	Abril.....	1892	Idem.—Idem.
587	José Suclarana Ferrer.....	11	Abril.....	1892	11	Abril.....	1892	Idem.—Idem.
588	Alejo Rabasa Llinas.....	11	Abril.....	1892	11	Abril.....	1892	Idem.—Idem.
589	Manuel López González.....	11	Abril.....	1892	11	Abril.....	1892	Idem.—Idem.
590	Aurelio Ruiz Jaimez.....	11	Abril.....	1892	11	Abril.....	1892	Idem.—Idem.
591	Carlos Fdez Llanos.....	11	Abril.....	1892	11	Abril.....	1892	Idem.—Idem.—Eccedente.
592	Germán Agero Cerrudo.....	11	Abril.....	1892	11	Abril.....	1892	Idem.—Idem.
593	Rafael Juristo Fernández.....	11	Abril.....	1892	11	Abril.....	1892	Idem.—Idem.
594	Vicente Catalán Andrés.....	11	Abril.....	1892	11	Abril.....	1892	Idem.—Idem.
595	Constantino Molina García.....	11	Abril.....	1892	11	Abril.....	1892	Idem.—Idem.
596	Luis García Pérez.....	11	Abril.....	1892	11	Abril.....	1892	Idem.—Idem.
597	Vicente Villamor Rivas.....	11	Abril.....	1892	11	Abril.....	1892	Idem.—Idem.
598	Manuel Marqués Martín.....	11	Abril.....	1892	11	Abril.....	1892	Idem.—Idem.
599	Basilisco Barreira Incógnito.....	11	Abril.....	1892	11	Abril.....	1892	Idem.—Idem.
600	Serafín Sánchez Sobrino.....	31	Octubre.....	1892	31	Octubre.....	1892	Idem.—Idem.—Renunció mayor categoría.
601	Diocleciano Tarraga Vicente.....	16	Marzo.....	1895	16	Marzo.....	1895	Idem.—Idem, art. 6.º, párrafo 2.º
602	Juan Macía Juan.....	16	Marzo.....	1895	16	Marzo.....	1895	Idem.—Idem.
603	Eusebio Martín Sánchez.....	16	Marzo.....	1895	16	Marzo.....	1895	Idem.—Idem.
604	José García Galiana.....	16	Marzo.....	1895	16	Marzo.....	1895	Idem.—Idem.
605	Luis Muñoz Esteve.....	16	Marzo.....	1895	16	Marzo.....	1895	Idem.—Idem.
606	Antonio Martínez Campoy.....	16	Marzo.....	1895	16	Marzo.....	1895	Idem.—Idem.
607	Juan Ota Gaitán.....	16	Marzo.....	1895	16	Marzo.....	1895	Idem.—Idem.
608	Gaspar Martínez García.....	16	Marzo.....	1895	16	Marzo.....	1895	Idem.—Idem.
609	Antonio Berrueto Ponce.....	16	Marzo.....	1895	16	Marzo.....	1895	Idem.—Idem.
610	Marcelino Arbós García.....	16	Marzo.....	1895	16	Marzo.....	1895	Idem.—Idem.
611	Fermín Mora Blázquez.....	16	Marzo.....	1895	16	Marzo.....	1895	Idem.—Idem.
612	Santiago López Martín.....	16	Marzo.....	1895	16	Marzo.....	1895	Idem.—Idem.
613	Cesáreo Sotomayor Tenorio.....	16	Marzo.....	1895	16	Marzo.....	1895	Idem.—Idem.
614	Enrique Guijarro López.....	16	Marzo.....	1895	16	Marzo.....	1895	Idem.—Idem.
615	Miguel Cabrera Calero.....	16	Marzo.....	1895	16	Marzo.....	1895	Idem.—Idem.
616	Simeón Pulido Carrero.....	16	Marzo.....	1895	16	Marzo.....	1895	Idem.—Idem.
617	Eduardo Izquierdo Pérez.....	16	Marzo.....	1895	16	Marzo.....	1895	Idem.—Idem.
618	Tomás Coll Moll.....	16	Marzo.....	1895	16	Marzo.....	1895	Idem.—Idem.
619	Florián Coloma Bou.....	16	Marzo.....	1895	16	Marzo.....	1895	Idem.—Idem.
620	Rafael Fiol Llovera.....	16	Marzo.....	1895	16	Marzo.....	1895	Idem.—Idem.
621	Bartolomé Fiol Bauza.....	16	Marzo.....	1895	16	Marzo.....	1895	Idem.—Idem.
622	Teodoro Yuvé Martí.....	16	Marzo.....	1895	16	Marzo.....	1895	Idem.—Idem.
623	Enrique Romero Maseres.....	16	Marzo.....	1895	16	Marzo.....	1895	Idem.—Idem.
624	Valentín Pérez Pisa.....	16	Marzo.....	1895	16	Marzo.....	1895	Idem.—Idem.
625	Manuel Enguita Antonino.....	16	Marzo.....	1895	16	Marzo.....	1895	Idem.—Idem.
626	Victor Marinero Martín.....	16	Marzo.....	1895	16	Marzo.....	1895	Idem.—Idem.
627	Pedro Natalias Brendala.....	16	Marzo.....	1895	16	Marzo.....	1895	Idem.—Idem.

(1) Véase la Gaceta de ayer.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Subsecretaría.

Junta calificadora de Aspirantes á destinos civiles.

Relación nominal de los sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados en el mes de la fecha para los destinos que se expresan, por haber resultado con más años de servicios y mejores condiciones que los demás aspirantes que los solicitaban.

DEPENDENCIA	DESTINOS	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE		
				Edad...	Servicio.	Ejercicio.
MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA						
Audiencia de Pamplona.—Secretaría de Gobierno	Aspirante segundo.....	Sargento.....	Miguel Celaya Román.....	28	9	7
MINISTERIO DE HACIENDA						
Dirección general del Tesoro público.....	Aspirante segundo.....	Sargento.....	Jaime Trivay Gil.....	26	8	6
Tesorería de Hacienda de Cádiz.....	Idem.....	Sargento segundo.	Justo León García.....	35	10	7
PRIMERA REGIÓN —CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA Y EXTREMADURA						
Juzgado de primera instancia de Lillo (Toledo).....	Alguacil.....	Soldado.....	Pablo Salinas Muela.....	36	5	»
Ayuntamiento de Quintana (Badajoz).....	Auxiliar de la Secretaría.....	Sargento primero..	Raimundo Mate Gallardo.....	36	15	13
Juzgado de primera instancia de Alcántara (Cáceres).....	Escribiente de id.....	Desierto.				
Ayuntamiento de Navalmorales (Toledo).....	Alguacil.....	Sargento primero..	José Milán Vera.....	36	6	4
	Guardia municipal.....	Soldado.....	Tiburcio García Mayo.....	40	5	»
	Idem.....	Idem.....	Bruno García Mayo.....	52	4	»
Juzgado de primera instancia é instrucción de Piedrahita (Ávila). Intendencia del Cuerpo de Ejército. — Edificios militares de Alcalá de Henares.....	Alguacil.....	Cabo primero.....	Deogracias González Huete.....	53	5	»
	Idem.....	Soldado.....	Mariano Torre Andrés.....	25	5	»
	Conserje.....	Sargento segundo.	Francisco Rodríguez Rivero.....	39	11	1
SEGUNDA REGIÓN —CAPITANÍA GENERAL DE SEVILLA Y GRANADA						
Universidad de Granada.....	Escribiente de la Secretaría.....	Idem.....	José López Ruiz.....	32	6	4
	Mozo de oficios.....	Idem.....	Manuel Sánchez Linares.....	33	6	4
Ayuntamiento de Marchena (Sevilla).—Cárcel de partido.....	Practicante ó fisiotomista.....	Soldado.....	Francisco González Fernández.....	30	6	»
Diputación provincial de Huelva.....	Escribiente de la Secretaría.....	Desierto.				
Archivo general de Indias de Sevilla.....	Ordenanza.....	Sargento segundo..	Miguel Adamus Madueño.....	57	8	6
Diputación provincial de Huelva.....	Escribiente meritorio de la Secretaría.	Desierto.				
	Idem.....	Sargento segundo..	Gaspar Marrugal Herrera.....	33	6	2
TERCERA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA						
Ayuntamiento de Alicante.....	Cabo de la Guardia municipal.....	Sargento segundo..	José Cantón Garrido.....	41	6	4
	Idem.....	Idem.....	Primitivo Chinarro Carreras.....	34	6	4
	Guardia municipal.....	Idem.....	Joaquín García Galindo.....	33	8	3
	Idem.....	Idem.....	Luis Jacobo Martí Paredes.....	39	4	2
	Idem.....	Cabo primero.....	Pedro Martínez López.....	39	8	»
	Idem.....	Idem.....	Abelardo Moreno Morales.....	39	6	»
	Idem.....	Idem.....	Ramón Campos Alemany.....	46	2	»
	Idem.....	Cabo segundo.....	Gregorio Sutil Rollán.....	35	11	»
	Idem.....	Soldado.....	Nicolás Pérez Antón.....	43	18	»
	Idem.....	Idem.....	Vicente Ciscar Luna.....	46	13	»
Idem de Cañada del Hoyo (Guena).....	Alguacil.....	Desierto.				
Idem de Bullas (Murcia).....	Oficial cuarto de la Secretaría.....	Idem.				
Idem de Alcora (Castellón).....	Guarda rural.....	Idem.				
Juzgado de primera instancia de Liria (Valencia).....	Alguacil.....	Cabo segundo.....	Joaquín Pascual Monzó.....	40	4	»
	Idem.....	Soldado.....	Pedro Galindo Alvarez.....	41	6	»
CUARTA REGIÓN—CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA						
Audiencia provincial de Gerona.....	Alguacil.....	Sargento.....	Pedro Mediel Pasamar.....	32	12	10
	Macero.....	Sargento primero..	Pedro Martín Alonso.....	51	15	8
Ayuntamiento de Figueras (Gerona).....	Alguacil.....	Sargento segundo.	Severo Díez Negro.....	38	4	3
	Peón municipal.....	Soldado.....	Miguel Pi Costa.....	39	8	»
Audiencia territorial de Barcelona.....	Idem.....	Idem.....	Mauricio Asenjo Adan.....	33	4	»
	Mozo de estrados.....	Sargento segundo.	José Alvarez Tabares.....	38	4	2
Juzgado de primera instancia é instrucción de Balaguer (Lérida). Idem de primera instancia de Sabadell (Barcelona).....	Alguacil.....	Cabo primero.....	Rito Morrás Sotes.....	33	4	»
Idem id. del distrito del Parque en Barcelona.....	Idem.....	Idem.....	José Ibern Batlle.....	44	3	»
	Idem.....	Sargento.....	Miguel González Salinas.....	32	14	11
QUINTA REGIÓN—CAPITANÍA GENERAL DE ARAGÓN						
Diputación provincial de Huesca.—Hospital provincial.....	Enfermero.....	Cabo primero.....	Constantino Martínez Bone.....	50	5	»
Ayuntamiento de Orriols (Terral).....	Alguacil.....	Desierto.				
	Guarda local.....	Idem.				
SEXTA REGIÓN—CAPITANÍA GENERAL DE BURGOS, NAVARRA Y VASCONGADAS						
Ayuntamiento de Gumiel de Izán (Burgos).....	Sereno.....	Desierto.				
SÉPTIMA REGIÓN —CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA Y GALICIA						
Juzgado de primera instancia del Ferrol (Coruña).....	Alguacil.....	Cabo primero.....	Manuel Ontón Prado.....	33	6	»
Idem de Nava del Rey (Valladolid).....	Idem.....	Sargento segundo.	Ignacio Delgado Villaverde.....	43	4	2
Escuela provincial de Bellas Artes de Valladolid.....	Celador cuarto.....	Soldado.....	Felipe Clarés Medina.....	37	13	»
Ayuntamiento de Carreño (Oviedo).....	Guardia municipal.....	Sargento segundo.	Ramón Montón Féliz.....	32	6	3
	Idem.....	Idem.....	Agustín Lonza Casado.....	35	5	1
CAPITANÍA GENERAL DE BALEARES						
Ayuntamiento de Palma.....	Escribiente de la Sección de Contaduría.....	Cabo segundo.....	Pedro Llabrés Balte.....	34	4	»
	Idem.....	Desierto.				

NOTA. Las reclamaciones por errores en la clasificación personal, deberán tener entrada en este Ministerio en los quince días siguientes á la publicación de la propuesta.

Madrid 12 de Julio de 1895.

Relación nominal de los individuos cuyas instancias han quedado sin curso por los motivos que á continuación se expresan.

Table with 6 columns: CLASES, NOMBRES, MOTIVOS, CLASES, NOMBRES, MOTIVOS. Lists individuals and their reasons for administrative delays.

NOTAS 1.ª Todos los individuos que tengan derecho á solicitar destinos civiles en la Administración del Estado, con arreglo á la ley, en las vacantes que en lo sucesivo sean publicadas, podrán reproducir sus instancias corregidos los defectos que se expresan en la anterior relación. 2.ª No figuran en la relación de propuesta ni en la de sin curso los que, á pesar de tener derecho á los destinos que solicitan, no los han alcanzado por haber sido adjudicados á otros que reunían más condiciones. Madrid 12 de Julio de 1895.

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 119.—4 JULIO 1895.

En suante se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los plenos, cartas y derroteros correspondientes. Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

Inglaterra (Costa W).

CAMBIO DE UNA BOYA EN LA BARRA DE CARNARVON

(Notice to Mariners, núm. 290. Londón, 1895.)

Núm. 791, 1895.—Se ha levado la boya pintada á cuadros negros y blancos que estaba fondeada 8 cables al S. 75° W. de la percha del banco Mussel, reemplazándola con otra boya cónica, pintada de rojo, fondeada en la orilla S. del canal á 8 cables al S. 70° W. de la dicha percha del banco Mussel. Situación aproximada de la nueva boya: 53° 7' N. por 1° 50' 10" E.

Carta núm. 233 de la sección II.

MAR DEL NORTE

Inglaterra (Costa E.).

CAMBIO DE SITUACIÓN DE LA BOYA SW. HOLM, EN LAS PRXIMIDADES DE LOWESTOFT

(Notice to Mariners, núm. 298. Londón, 1895.)

Núm. 792, 1895.—La boya SW. Holm (plana y pintada á cuadros rojos y blancos) ha sido levada y fondeada de nuevo á 1 cable al SSW. de su situación primitiva, encontrándose en la actualidad á 1 1/2 millas al SE. del faro inferior de Lowestoft y al N. 64° E. del nuevo faro de Pekefield. Situación aproximada: 52° 27' 5" N. por 7° 59' 55" E.

Carta núm. 239 de la sección II.

Holanda.

SUPRESIÓN DE VALIZAS EN EL ESCALDA OCCIDENTAL

(Avis aux Navigateurs, núm. 109/609. Paris, 1895.)

Núm. 793, 1895.—Las valizas de globo y cilíndricas que estaban fondeadas cerca del Hock van Valkenisse, en el canal Nauw van Bat, se ha levado.

Carta núm. 802 de la sección II.

MODIFICACIONES EN EL VALIZAMIENTO DEL ESCALDA OCCIDENTAL

(Avis aux Navigateurs, núm. 109/610. Paris, 1895.)

Núm. 794, 1895.—SCHAAR VAN KOLIJNSPLAAT. La boya plana núm. 1 se ha fondeado en 5,3 de agua. Situación dada: 51° 37' 5" N. por 10° 3' 18" E.

La boya plana núm. 2 se ha fondeado en 5,6 de agua. Situación dada: 51° 36' 39" N. por 10° 4' 18" E.

La boya cónica núm. 1 se ha fondeado en 8,6 de agua. Situación dada: 51° 36' 25" N. por 10° 3' 50" E.

La boya cónica núm. 2 se ha fondeado en 6,4 de agua. Situación dada: 51° 36' N. por 10° 4' 55" E.

La boya cónica núm. 3 se ha fondeado en 5,2 de agua. Situación dada: 51° 35' 25" N. por 10° 5' 36" E.

Una boya plana con el núm. 3 se ha fondeado en 5,2 de agua. Situación dada: 51° 36' 20" N. por 10° 4' 55" E.

Una boya cónica con el núm. 1 a se ha fondeado en 6,8 de agua. Situación dada: 51° 36' 20" N. por 10° 4' 22" E.

ZAND-KREK. La boya plana núm. 9 a, se ha fondeado en 2,7 de agua. Situación dada: 51° 32' 46" N. por 10° 4' 58" E.

La boya plana núm. 9 b, se ha fondeado en 3 de agua. Situación dada: 51° 32' 54" N. por 10° 5' 20" E.

La boya cónica núm. 7 a, se ha fondeado en 4,5 de agua. Situación dada: 51° 33' 8" N. por 9° 58' 36" E.

La boya núm. 8 se ha fondeado en 3,5 de agua. Situación dada: 51° 32' 57" N. por 9° 59' 16" E.

La boya cónica núm. 13 a se ha fondeado en 4,5 de agua. Situación dada: 51° 32' 36" N. por 10° 4' 48" E.

La boya cónica núm. 13 b se ha fondeado en 4,5 de agua. Situación dada: 51° 32' 44" N. por 10° 5' 20" E.

VLIJE. Se ha fondeado en 4 de agua en Vlije una boya cónica con el núm. 5 a. Situación dada: 51° 32' 43" N. por 10° 10' 28" E.

HARINGVRETER. Se ha fondeado en el canal, al W. de Haringvreter, en el Zeegat de Zieriksee y en 1,2 de agua, una boya plana con el núm. 3 a. Situación dada: 51° 33' 12" N. por 9° 52' 13" E.

BERGSCHIE DIEP. Se ha fondeado, en 4,9 de agua una boya plana con el núm. 17 a. Situación dada: 51° 29' 44" N. por 10° 25' 38" E.

Se ha fondeado otra boya plana con el núm. 19 a. Situación dada: 51° 29' 56" N. por 10° 27' 17" E.

Se ha levado una boya plana, pintada de verde, que estaba fondeada próximamente á la torre de Broecke. Situación aproximada: 51° 29' 50" N. por 10° 24' 44" E.

Carta núm. 802 de la sección II.

MODIFICACIONES EN EL VALIZAMIENTO DEL THOMAS SMIT-GAT Y DEL OOST-GAT (ZEEGAT DE TERSCHELLING)

(Avis aux Navigateurs, núm. 115/643. Paris, 1895.)

Núm. 795, 1895.—En el valizamiento de los pasos del Thomas-Smit-gat y del Oost-gat, en el Zeegat de Terschelling, se han verificado los cambios siguientes:

THOMAS SMIT-GAT. La boya cónica núm. se ha fondeado en 7 de agua.

Situación dada: 53° 24' N. por 11° 16' 2" E.

La boya cónica núm. 2 está fondeada en 5,8 de agua. Situación dada: 53° 23' 48" N. por 11° 17' 25" E.

La boya cónica, coronada por una cruz derecha y que lleva el núm. 3, está fondeada en 4,8 metros de agua. Situación dada: 53° 23' 41" N. por 11° 18' 14" E.

La boya plana, con distintivo tronco-cónico y el núm. 1, se ha fondeado en 9 de agua.

Situación dada: 53° 24' 29" N. por 11° 15' 7" E.

La boya plana núm. 2 se ha fondeado en 5,4 de agua. Situación dada: 53° 24' 11" N. por 11° 17' 14" E.

La boya plana núm. 3 está en 6 de agua. Situación dada: 53° 24' 2" N. por 11° 16' 26" E.

OOST-GAT. La boya esférica núm. 5, pintada de rojo y coronada con un cono (Engelshoek), se ha fondeado en 11 de agua.

Situación dada: 53° 23' 12" N. por 11° 19' 17" E.

Carta núm. 802 de la sección II.

El Jefe, LUIS PASTOR Y LANDERO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

SECCIÓN DE SANIDAD

Relación de las intoxicaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 11 de Julio de 1895.

Large table with columns for sex, age, state, classification of disease, place of death, and observations. Lists various cases of poisoning and deaths.

Resumen

de las inhumaciones practicadas en los cementerios de esta capital durante el día 11 de Julio de 1895, clasificadas las defunciones por sexos y causas productoras.

SEXOS DE LOS INHUMADOS	CLASIFICACION DE LAS DEFUNCIONES POR ENFERMEDADES																TOTAL general de inhumaciones por causas.								
	INFECCIOSAS Y CONTAGIOSAS											OTRAS COMUNES													
	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Tifoidea	Paludismo	Fuerperales	Difteria	Cogueluche	Tuberculosis	SÍFILIS	Carbunco	Hidrofia	Colera	Induena o grippe	Otras	TOTAL parcial		En el claustro mar- terno	Accidentes de la den- tición	DEL APARATO				Otras generales	TOTAL parcial
Varones	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	6	1	1	2	5	3	2	13	1	20
Hembras	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5	1	2	6	1	6	1	17	1	22
TOTALES	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	11	1	3	8	6	9	3	30	1	42

Madrid 12 de Julio de 1895.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 12 de Julio de 1895.

Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
2	Idem	2	P.	Idem	Mira el Río Baja, 10		4	Idem	1	P.	Tuberculosis	Carretera de El Pardo, 3	
3	Idem	2	P.	Idem	Callejón de los Cojos, 16		5	Idem	3 m.	P.	Sífilis	Paseo de las Delicias, 8	
4	Idem	34	Casado	Tuberculosis pulmonar	Marqués de Urquijo, 20		6	Idem	26	Viuda	Gangrena	Hospital Provincial	
5	Idem	2	P.	Idem	Embajadores, 63		7	Idem	45	Casado	Septicemia	Hospital de la Princesa	
6	Idem	39	Casado	Idem	Peñuelas, 15		8	Idem	22	Soltero	Le-ión orgánica	Hospital Provincial	
7	Idem	33	Soltero	Idem	Lagasca, 37		9	Idem	2	P.	Bronquitis	San Vicente, 30	
8	Idem	Feto			Cuesta de Santo Domingo, 18		10	Idem	10 m.	P.	Idem	Teruel, 20	
9	Idem	Idem			Fuencarral, 143		11	Idem	1	P.	Idem	Lope de Hoyos, 27	
10	Idem	Idem			Andrés Borrego, 9		12	Idem	5	P.	Idem	Lorenzo Alvarez, 7	
11	Idem	Idem			Ferraz, 88		13	Idem	1	P.	Idem	Ronda de Segovia, 15	
12	Idem	34	Casado	Lesión cardíaca	Hartzenbusch, 7		14	Idem	2	P.	Idem	Greda, 18	
13	Idem	62	Viudo	Idem	Atocha, 117		15	Idem	3 m.	P.	Pulmonía	Comendadoras, 3	
14	Idem	32	Casado	Idem	Don Martín, 18		16	Idem	1	P.	Gastroenteritis	Carretera de Carabanchel, número 42	
15	Idem	3 m.	P.	Bronquitis	Mesón de Paredes, 42		17	Idem	9 m.	P.	Idem	Tahona de las Descalzas, número 4	
16	Idem	8 d.	P.	Idem	Tarragona, 3		18	Idem	10 m.	P.	Enterocolitis	Rafael Calvo, 4	
17	Idem	1	P.	Idem	Mira el Sol, 14		19	Idem	6 d.	P.	Idem	Inclusa	
18	Idem	9 m.	P.	Idem	Argensola, 10		20	Idem	77	Viuda	Cirrosis hepática	Hartzenbusch, 4	
19	Idem	16	Soltero	Idem	Gerona, 2		21	Idem	68	Idem	Idem	Norte, 27	
20	Idem	9 m.	P.	Idem	Salitre, 41		22	Idem	84	Idem	Catarro intestinal	Valencia, 18	
21	Idem	5	P.	Enterocolitis	Mendoza, 45		23	Idem	8 m.	P.	Idem	Conde Duque, 15	
22	Idem	1 m.	P.	Idem	Inclusa		24	Idem	30	Soltero	Nefritis	Hospital Provincial	
23	Idem	10 m.	P.	Derrame cerebral	Paseo de las Acacias, 7		25	Idem	5	P.	Mal vertebral	Salitre, 41	
24	Idem	35	Casado	Parálisis	Hospital Provincial		26	Idem	10 m.	P.	Meningitis	Reyes, 5	
25	Idem	6 m.	P.	Meningitis	Hernán Cortés, 14		27	Idem	10 m.	P.	Idem	Puente de Segovia, 6	
26	Idem	29	Soltero	Alcoholismo	Hospital Provincial		28	Idem	3	P.	Idem	Argensola, 12	
27	Idem	21	Idem	Imbecilidad	Idem		29	Idem	1	P.	Idem	Mesón de Paredes, 45	
28	Idem	1 m.	P.	Atrofia	Alcántara, 9		30	Idem	68	Viuda	Hemiplegia	Hospital Provincial	
29	Idem	40	Casado	Fractura del cráneo	Ronda de Segovia, 34		31	Idem	70	Idem	Derrame seroso	Carranza, 15	
1	Hembra	2	P.	Viruela	Santo Domingo, 2		32	Idem	9 m.	P.	Eclampsia	Peñuelas, 9	
2	Idem	1	P.	Sarampión	Huerta del Bayo, 5		33	Idem	44	P.	Idem	Idem	Judicial
							34	Idem	3	P.	Consumción	Apodaca, 3	

Resumen

de las inhumaciones practicadas en los cementerios de esta capital durante el día 12 de Julio de 1895, clasificadas las defunciones por sexos y causas productoras.

SEXOS DE LOS INHUMADOS	CLASIFICACION DE LAS DEFUNCIONES POR ENFERMEDADES																TOTAL general de inhumaciones por causas.								
	INFECCIOSAS Y CONTAGIOSAS											OTRAS COMUNES													
	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Tifoidea	Paludismo	Fuerperales	Difteria	Cogueluche	Tuberculosis	SÍFILIS	Carbunco	Hidrofia	Colera	Induena o grippe	Otras	TOTAL parcial		En el claustro mar- terno	Accidentes de la den- tición	DEL APARATO				Otras generales	TOTAL parcial
Varones	1	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	7	4	3	6	2	3	3	21	1	29	
Hembras	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	6	1	1	7	8	1	9	1	27	1	34
TOTALES	1	4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	4	4	13	10	1	12	4	48	2	63

Madrid 13 de Julio de 1895.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, sección de las Naturales, de la Universidad de Sevilla, la cátedra de Historia natural, Zoología, Mineralogía y Botánica, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 9.º del Real decreto de 23 de Julio de 1894 y en el párrafo 3.º de la Real orden de 11 de Diciembre del mismo año.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de la misma Facultad y sección, los Catedráticos numerarios de la sección de Ciencias de los Institutos, con tres años de antigüedad en el cargo, y los Profesores super-

numerarios también de la misma Facultad y sección, según determinan los artículos 5.º y 10 del citado Real decreto, siempre que unos y otros posean los títulos académicos y profesionales de sus respectivas clases.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general, por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 5 de Julio de 1895.—El Director general interino, E. M. López de Ayala.

Dirección general de Obras públicas.

Personal facultativo y de ferrocarriles.

Existiendo vacante en las islas Filipinas una plaza de Ayudante mayor de Obras públicas, con la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase, sueldo anual de 800 pesos, el sobresueldo de 1.200 pesos y derecho al abono de su pasaje por cuenta del Estado, esta Dirección general lo pone en conocimiento de los interesados, á fin de que los aspirantes á dicha plaza la soliciten al Ministerio de Ultramar por conducto de este Centro directivo dentro del plazo de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID.—El Director general, P. A., Antonio Sanz.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

EMIGRACIONES E INMIGRACIONES

Resumen del movimiento de pasajeros por mar con el exterior en el mes de Mayo de 1895, y del de buques en que se ha verificado.

PASAJEROS

PROVINCIAS MARÍTIMAS	PUERTOS	ENTRADA			SALIDA			PAÍS DEL EXTERIOR DE PROCEDENCIA Ó DESTINO
		Varones.	Hembras.	TOTAL	Varones.	Hembras.	TOTAL	
Alicante.....	Alicante.....	246	100	346	1.400	70	1.470	Argelia.
	Idem.....	3	4	7	»	»	»	Francia.
	Idem.....	3	»	3	»	»	»	Gran Bretaña.
	Altea.....	»	»	»	21	8	29	Argelia.
	Denia.....	»	»	»	1	»	1	Dinamarca.
	Santa Pola.....	1	1	2	3	2	5	Argelia.
	Idem.....	1	»	1	2	2	4	Túnez.
Almería.....	Almería.....	158	45	203	981	90	1.071	Argelia.
	Idem.....	»	»	»	129	102	231	Brasil.
	Idem.....	1	»	1	»	»	»	Gran Bretaña.
	Garrucha.....	»	»	»	2	»	2	Idem.
Balears.....	Ciudadela.....	9	2	8	4	1	5	Argelia.
	Ibiza.....	20	3	23	»	»	»	Idem.
	Palma.....	6	»	6	5	»	5	Idem.
	Idem.....	»	»	»	1	»	1	Cuba.
	Idem.....	1	»	1	1	»	1	Francia.
	Idem.....	»	»	»	5	»	5	Puerto Rico.
	Sóller.....	1	»	1	»	»	»	Francia.
Barcelona.....	Barcelona.....	15	10	25	51	24	75	Argentina.
	Idem.....	24	12	36	4	»	4	Brasil.
	Idem.....	2	»	2	»	»	»	Colombia.
	Idem.....	209	39	248	380	8	388	Cuba.
	Idem.....	2	»	2	»	»	»	Egipto.
	Idem.....	4	2	6	»	»	»	Fernando Poo.
	Idem.....	167	34	201	»	»	»	Filipinas.
	Idem.....	141	29	170	»	»	»	Francia.
	Idem.....	»	2	2	»	»	»	Gran Bretaña.
	Idem.....	78	60	138	16	11	27	Italia.
	Idem.....	1	»	1	»	»	»	Marruecos.
	Idem.....	1	»	1	»	»	»	Méjico.
	Idem.....	1	4	5	10	5	15	Puerto Rico.
	Idem.....	»	2	2	»	»	»	Uruguay.
	Idem.....	5	2	7	»	»	»	Venezuela.
Cádiz.....	Cádiz.....	»	»	»	23	18	41	Argentina.
	Idem.....	45	25	70	1.295	57	1.352	Cuba.
	Idem.....	»	»	»	2	»	2	Dinamarca.
	Idem.....	31	1	32	»	»	»	Fernando Poo.
	Idem.....	18	7	25	»	»	»	Filipinas.
	Idem.....	»	»	»	1	»	1	Francia.
	Idem.....	37	7	44	29	16	45	Gibraltar.
	Idem.....	6	1	7	»	»	»	Gran Bretaña.
	Idem.....	8	»	8	»	»	»	Italia.
	Idem.....	100	35	135	52	17	69	Marruecos.
	Idem.....	10	5	15	2	5	7	Méjico.
	Idem.....	»	»	»	22	10	32	Puerto Rico.
	Arrecife.....	5	»	5	»	»	»	Cabo Juby.
	Palmas (Las).....	1	»	1	4	1	5	Alemania.
	Idem.....	»	»	»	»	»	»	Argelia.
Idem.....	»	»	»	15	5	20	Argentina.	
Idem.....	»	»	»	4	4	8	Brasil.	
Idem.....	»	»	»	1	»	1	Cabo de Buena Esperanza.	
Idem.....	2	»	2	»	»	»	Costa de Oro.	
Idem.....	883	105	988	3	6	9	Cuba.	
Idem.....	1	»	1	»	»	»	Fernando Poo.	
Idem.....	9	6	15	»	4	4	Francia.	
Idem.....	23	8	31	30	20	50	Gran Bretaña.	
Idem.....	8	»	8	17	3	20	Italia.	
Idem.....	2	»	2	»	»	»	Madera.	
Idem.....	11	5	16	4	1	5	Marruecos.	
Idem.....	»	»	»	4	1	5	Puerto Rico.	
Idem.....	2	»	2	»	»	»	Sierra Leona.	
Puerto de la Cruz.....	161	11	172	»	»	»	Cuba.	
Santa Cruz de la Palma.....	159	16	175	90	12	102	Idem.	
Santa Cruz de Tenerife.....	9	1	10	4	»	4	Alemania.	
Idem.....	4	1	5	2	2	4	Cabo de Buena Esperanza.	
Idem.....	413	45	458	7	»	7	Cuba.	
Idem.....	2	»	2	»	»	»	Francia.	
Idem.....	23	8	31	62	49	111	Gran Bretaña.	
Idem.....	»	»	»	2	2	4	Italia.	
Idem.....	3	1	4	4	4	8	Madera.	
Idem.....	»	»	»	2	»	2	Nueva Zelanda.	
Idem.....	1	»	1	»	»	»	Senegambia.	
Idem.....	»	»	»	2	»	2	Uruguay.	
Idem.....	41	16	57	11	2	13	Venezuela.	
Castellón.....	»	»	»	»	»	»	»	»
	Coruña (La).....	»	1	1	»	»	»	Alemania.
	Idem.....	»	»	»	35	20	55	Argentina.
	Idem.....	»	»	»	173	38	211	Brasil.
Coruña.....	Idem.....	963	75	1.038	127	21	148	Cuba.
	Idem.....	»	»	»	4	»	4	Chile.
	Idem.....	11	1	12	7	»	7	Filipinas.
	Idem.....	6	»	6	6	»	6	Gran Bretaña.
	Idem.....	1	1	2	»	»	»	Méjico.
	Idem.....	»	»	»	2	»	2	Perú.
	Idem.....	»	»	»	»	1	1	Portugal.
Gerona.....	Idem.....	69	2	71	296	2	298	Puerto Rico.
	Idem.....	»	»	»	8	9	17	Uruguay.
	Ferrol.....	11	»	11	»	»	»	Gran Bretaña.
Granada.....	»	»	»	»	»	»	»	»
	»	»	»	»	»	»	»	»
Guipúzcoa.....	Pasajes.....	26	»	26	2	2	4	Argentina.
	Idem.....	5	»	5	»	»	»	Bélgica.
	Idem.....	»	»	»	37	24	61	Brasil.
Huelva.....	Idem.....	2	1	3	»	»	»	Gran Bretaña.
	San Sebastián.....	20	»	20	»	»	»	Argentina.
	Idem.....	»	1	1	»	»	»	Gran Bretaña.
Huelva.....	Idem.....	1	»	1	»	»	»	Uruguay.
	Huelva.....	»	»	»	1	»	1	Bélgica.
Huelva.....	Idem.....	2	»	2	7	6	13	Gran Bretaña.

PROVINCIAS MARÍTIMAS	PUERTOS	ENTRADA			SALIDA			PAÍS DEL EXTERIOR DE PROCEDENCIA Ó DESTINO
		Varones.	Hembras.	TOTAL	Varones	Hembras.	TOTAL	
Lugo.....	Málaga.....	1	1	2				Alemania.
	Idem.....	23	6	29				Argelia.
	Idem.....	1		1				Bélgica.
	Idem.....				77	89	166	Brasil.
Málaga.....	Idem.....	1		1	1		1	Francia.
	Idem.....	13	17	30				Gibraltar.
	Idem.....	5	1	6	1		1	Gran Bretaña.
	Idem.....	9	7	16				Marruecos.
	Idem.....	3	4	7				Portugal.
	Cartagena.....	136	68	202	535	46	581	Argelia.
	Idem.....				1		1	Bélgica.
Murcia.....	Idem.....	8		8	5	1	6	Filipinas.
	Idem.....	1		1	8	6	14	Francia.
	Idem.....	2	1	3		1	1	Gran Bretaña.
	Avilés.....	3		3		3	3	Francia.
Oviedo.....	Gijón.....	108	7	115				Cuba.
	Idem.....	7	5	12				Gran Bretaña.
	Carril.....				137	23	165	Brasil.
	Idem.....				3	3	6	Cuba.
	Idem.....	2		2				Gran Bretaña.
	Marín.....				28	13	41	Argentina.
	Idem.....				9	1	10	Brasil.
Pontevedra.....	Vigo.....	184	42	226	84	21	105	Argentina.
	Idem.....	56	11	67	25	7	32	Brasil.
	Idem.....	84	3	87	16	2	18	Cuba.
	Idem.....	7		7				Gran Bretaña.
	Idem.....				1		1	Portugal.
	Idem.....	35	10	45	2	2	4	Uruguay.
	Villagarcía.....				50	32	82	Argentina.
	Santander.....				8		8	Colombia.
	Idem.....	793	106	899	152	20	182	Cuba.
	Idem.....				1		1	Estados Unidos.
	Idem.....	4	1	5	8	2	10	Francia.
Santander.....	Idem.....	21	5	26	2		2	Gran Bretaña.
	Idem.....	80	35	115	16	3	19	Méjico.
	Idem.....				4	3	7	Noruega.
	Idem.....	155	35	190	3		3	Puerto Rico.
	Idem.....					1	1	Suiza.
	Idem.....	1	2	3	1		1	Venezuela.
Sevilla.....								
Tarragona.....	Tarragona.....	10		10				Francia.
	Cullera.....				2		2	Idem.
	Valencia.....				9	4	13	Argelia.
Valencia.....	Idem.....				1		1	Cuba.
	Idem.....	6	5	11				Francia.
	Idem.....				2		2	Gran Bretaña.
	Idem.....				1	3	4	Puerto Rico.
	Bilbao.....	2	1	3				Bélgica.
	Idem.....	4	6	10				Francia.
Vizcaya.....	Idem.....	19	4	23	1		1	Gran Bretaña.
	Idem.....	1	2	3				Noruega.
	Idem.....	5	1	6				Países Bajos.

BUQUES

PROVINCIAS MARÍTIMAS	PUERTOS	ENTRADA	SALIDA	PROVINCIAS MARÍTIMAS	PUERTOS	ENTRADA	SALIDA
Alicante.....	Alicante.....	15	12	Granada.....			
	Altea.....		3				
	Denia.....		1	Guipúzcoa.....	Passages.....	5	3
	Santa Pola.....	3	3		San Sebastián.....	1	
Almería.....	Almería.....	7	7	Huelva.....	Huelva.....	1	3
	Garrucha.....		1	Lugo.....			
Baleares.....	Ciudadela.....	1	1	Málaga.....	Málaga.....	12	5
	Ibiza.....	2		Murcia.....	Cartagena.....	10	13
	Palma.....	3	3	Oviedo.....	Avilés.....	1	1
	Sóller.....	1			Gijón.....	4	
Barcelona.....	Barcelona.....	31	12	Pontevedra.....	Carril.....	1	2
Cádiz.....	Cádiz.....	20	20		Marín.....		1
Canarias.....	Arrecife.....	2			Vigo.....	8	7
	Palmas (Las).....	20	22		Villagarcía.....		2
	Puerto de la Cruz.....	1		Santander.....	Santander.....	16	13
	Santa Cruz de la Palma.....	2	1	Sevilla.....			
	Santa Cruz de Tenerife.....	19	20	Tarragona.....	Tarragona.....	4	
Castellón.....	Vinaroz.....			Valencia.....	Cullera.....		2
Coruña.....	Coruña (La).....	8	14		Valencia.....	3	4
	Ferrol.....	2		Vizcaya.....	Bilbao.....	16	1
Gerona.....							

TOTALES

Pasajeros.....	Entrada.....	Varones.....	6.023	7.144
		Hembras.....	1.121	
	Salida.....	Varones.....	6.611	7.597
		Hembras.....	986	
				14.741
Buques.....	Entrada.....	219	399	
	Salida.....	180		

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Subsecretaría.

Se halla vacantes en este Ministerio cuatro plazas de Oficiales quintos, Auxiliares de la Intervención de la Ordenación de Pagos de este Ministerio, dotadas con el sueldo anual de 1.500 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición, según lo dispuesto por Real orden de 12 del corriente mes. Esta se verificará con sujeción a las siguientes reglas y programas.

Madrid 13 de Julio de 1895.—El Subsecretario, G. J. de Osmá.

Reglas á que han de sujetarse las oposiciones á las plazas de Oficiales quintos, Auxiliares de la Intervención de la Ordenación de Pagos del Ministerio de Ultramar.

1.ª Para tomar parte en las oposiciones se requiere ser español, de estado seglar, mayor de veinte años y tener buena conducta moral.

2.ª Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Negociado del Personal del Ministerio dentro del plazo del quince días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA, acompañando al mismo tiempo copia certificada del acta de nacimiento, ó en su caso de la partida de bautismo, y certificación de estado y buena conducta, expedida con la fecha corriente por el Alcalde del domicilio del interesado. Podrán presentar además todos los documentos que acrediten sus méritos, servicios y circunstancias.

3.ª Constituirán el Tribunal de oposiciones el Jefe de la Sección de los Registros de este Ministerio, Presidente; Don Baldomero Dounes y D. Francisco Petisme y Burgos, Oficiales de Secretaría del mismo, de los cuales el más moderno desempeñará las funciones de Secretario.

4.ª Los ejercicios serán dos: uno práctico, otro teórico, ambos públicos; el primer ejercicio constará de tres partes, que versarán respectivamente sobre Análisis gramatical, Aritmética elemental y Escritura; el segundo ejercicio consistirá en contestar á dos preguntas sacadas á la suerte y correspondientes á la materia de Geografía de las provincias de Ultramar.

5.ª El programa para el segundo ejercicio se publica á continuación de estas reglas.

6.ª Para la práctica del primer ejercicio, el Tribunal dará á leer á cada uno de los opositores un trozo de prosa castellana, el cual analizará; terminada esta parte del ejercicio por todos los opositores, verificarán los mismos simultáneamente la segunda del ejercicio, proponiéndose por el Tribunal la resolución de una operación aritmética, y acto seguido la tercera, consistente en escribir al dictado con su letra ordinaria y en copiar con letra española durante otra media hora, y durante otra media con las diversas que posean, el original que se le proporcionará al efecto. Firmados estos trabajos, los entregará al Tribunal para su calificación.

7.ª Los opositores verificarán el segundo ejercicio sacando á la suerte las dos preguntas prevenidas en la regla 4.ª, las que contestarán verbalmente.

8.ª El Tribunal no podrá funcionar sin asistencia de todos sus individuos.

9.ª Terminado el plazo de los quince días que determina la regla 2.ª, el Presidente de oposiciones declarará admisibles á los ejercicios á todos los solicitantes que dentro del plazo de la convocatoria hayan acreditado los extremos á que se refiere la regla anterior, y publicará inmediatamente en la GACETA la lista de los admitidos. Contra esta resolución no se dará recurso alguno.

10.ª El Tribunal anunciará á la vez y en el mismo número de la GACETA, el local, días y horas en que hayan de comenzar los ejercicios; en la inteligencia que habrán de comenzar dentro del plazo de los ocho días siguientes al del referido anuncio.

11.ª En el día señalado para comenzar los ejercicios se procederá por el Tribunal al sorteo público de los opositores, los cuales serán llamados para verificar cada ejercicio por el orden que haya designado la suerte. Si convocado un opositor dejara de presentarse á la hora fijada, se le tendrá por desistido de la oposición.

12.ª El Tribunal no hará advertencia ni preguntará alguna á los opositores respecto á las materias de los ejercicios, salvo el derecho del Presidente en el desempeño de su cargo.

13.ª Después de cada uno de los dos ejercicios, el Tribunal, en votación secreta, calificará á los opositores. El que no fuere aprobado en el primer ejercicio, no podrá verificar el segundo. La lista de los aspirantes aprobados en cada ejercicio se expondrá al público en el local en que se celebran las oposiciones, anunciándose del mismo modo los llamamientos sucesivos.

14.ª Terminados los dos ejercicios, el Tribunal formará una lista, en la que serán colocados por orden de mérito todos los opositores aprobados. Este orden de colocación se determinará por votación especial para cada lugar, depositando en una urna cada votante una papeleta con el nombre del opositor á quien en su concepto correspondía el número á que la votación se refiere.

15.ª Las votaciones serán siempre secretas. Las calificaciones se harán por mayoría de votos. En caso de empate decidirá el Presidente.

16.ª El Tribunal propondrá para las plazas vacantes que se hayan anunciado á oposición á los opositores que hayan obtenido los primeros números, si á juicio del mismo reunieran condiciones de suficiencia para el desempeño de sus funciones.

17.ª El Presidente elevará al Ministro de Ultramar las propuestas unipersonales.

18.ª Se llevará el correspondiente libro de actas rubricadas por el Presidente y firmadas por el Secretario, que lo remitirá á la Subsecretaría del Ministerio de Ultramar una vez terminadas las oposiciones.

Programa de preguntas para el segundo ejercicio de las oposiciones á las plazas de Oficiales quintos, Auxiliares de la Intervención de la Ordenación de Pagos del Ministerio de Ultramar.

1. Definición y división de la Geografía.—Subdivisiones de la Geografía política, qué son continentes, islas, penínsulas, istmos, cabos y costas.—Viejo y nuevo continente.—Partes que comprenden..... La Oseanía.

2. Qué son montes, volcanes, pampas ó sabanas, ríos, lagos y lagunas.—Océano: partes en que se divide.—Situación de los Océanos Indico y Pacífico.—Mares, archipiélagos, golfos, bahías, estrechos y puertos.

3. Razas en que se divide la especie humana.—Qué se entiende por población y de qué modos puede considerarse.—Qué es un Estado.—Sus formas.—Idiomas.—Clasificación etnográfica de los pueblos.

4. América.—Su situación, extensión y población.—Sus divisiones y Estados que éstas abrazan.

5. Qué islas son llamadas Antillas.—Aspecto general, clima y producciones.—Industria y comercio.—Grupos en que se dividen.

6. Situación y clima de la isla de Cuba.—Indicaciones históricas.—Población y extensión.—Aspecto general, producciones, industria y comercio.

7. Montes y ríos principales de la isla de Cuba.—Puertos.—Comunicaciones terrestres, marítimas y telegráficas.

8. Indicaciones generales acerca de la capital y poblaciones importantes de la isla de Cuba.

9. Divisiones territoriales, civil, judicial y eclesiástica de la isla de Cuba.

10. Situación y clima de la isla de Puerto Rico.—Indicaciones históricas.—Población y extensión.—Aspecto general.—Producciones, industria y comercio.

11. Montes y ríos principales de la isla de Puerto Rico.—Puertos.—Islas adyacentes.—Comunicaciones.

12. Indicaciones generales acerca de la capital y poblaciones importantes de la isla de Puerto Rico.

13. Divisiones territoriales, civil, judicial y eclesiástica de la isla de Puerto Rico.

14. Oseanía.—Su situación.—Islas de que se compone.—Sus divisiones generales.

15. Situación y clima del Archipiélago filipino.—Indicaciones históricas.—Población y extensión.—Aspecto general.—Producciones, industria y comercio.

16. Montes y ríos principales del Archipiélago filipino.—Puertos.—Comunicaciones.

17. Indicaciones generales acerca de la capital del Archipiélago filipino y poblaciones importantes de la isla de Luzón.

18. Indicaciones generales acerca de las poblaciones importantes de las islas Filipinas con excepción de la de Luzón.

19. Archipiélagos de las Marianas, Palaos y Carolinas.

20. Divisiones territoriales, civil, judicial y eclesiástica del Archipiélago filipino.

21. Fernando Poo, Anobon y Corisco, situación, extensión y población, clima, suelo y producciones.—Gobierno y capital.

Madrid 13 de Julio de 1895.—El Subsecretario, G. J. de Osmá.

Sección de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por Don Joaquín Villanovo y Fernández contra la negativa del Registrador de la propiedad de Sagua la Grande á practicar unas cancelaciones, pendiente en este Centro por virtud de alzada del interesado:

Resultando que á consecuencia de los ejecutivos seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de Belén de la Habana por D. Rafael de Oriñela contra la Sociedad Crédito territorial Cubano, en cobro de pesos procedentes de réditos de un censo impuesto sobre 50 caballerías de tierra del ingenio Tartesio, se mandó despachar la ejecución, y requerido de pago D. Ramón Bonifaz, como liquidador de la expresada Sociedad, no habiendo pagado la cantidad y costas reclamadas, se embargó dicha finca en 5 de Marzo de 1886, pero sin haberse dispuesto que se tomase razón de ese embargo en el Registro de la propiedad de Sagua la Grande, á cuyo partido corresponde la mencionada finca, limitándose dicho embargo por auto de 24 del citado mes y año á los frutos de la expresada finca, y no alcanzando para responder al principal y costas, á los demás efectos de que se compusiera el ingenio, quedando en libertad el poseedor D. Mariano Díaz de regirio, sin otros obstáculos que los expresados:

Resultando que después de no haberse admitido á Don Mariano Díaz la consignación de la cantidad reclamada ni temido por parte, ni tampoco á D. Ramón Bonifaz, á quien antes se había requerido y citado de remata con el carácter de liquidador de la Sociedad ejecutada, el cual pedía que se suspendiese todo procedimiento y se instruyese á Díaz como dueño y poseedor del ingenio aludido para que constituyese su representación en autos, se verificó el remata de 50 caballerías que componían el ingenio Tenaz, hoy Tartesio, á favor del ejecutante, que cedió sus derechos á D. Joaquín Villanovo, á quien el Juez del distrito de Belén le otorgó de oficio, y por rebeldía de la parte ejecutada, la correspondiente escritura en 30 de Abril de 1894:

Resultando que á instancia del ejecutante, por providencia de 9 de Mayo de 1894 se decretó la cancelación de todas las inscripciones posteriores al censo cuyos réditos se reclamaban, por no haber alcanzado el precio obtenido para cubrir el principal y costas reclamadas, de conformidad con lo ordenado en los artículos 71 y 125 de la ley Hipotecaria; y librados los correspondientes exhorto y mandamiento, fué devuelto uno de los ejemplares de este por el Registrador de la propiedad de Sagua, con la siguiente nota: «No admitida la cancelación de la inscripción de posesión á favor de D. Mariano Díaz, decretada según el mandamiento que precede, por oponer á ello el núm. 3 del art. 79 y el 82 de la ley Hipotecaria reformada, y no ser de aplicación al caso el art. 71, que presupone una anotación que no se ha verificado; porque aun dado que este requisito se hubiere llenado, no aparece de la certificación acompañada con dicho mandamiento que se hiciera la notificación á D. Mariano Díaz en el tiempo y forma que el citado artículo determina, y como consecuencia de la expresada denegación, y de lo que dispone la regla 2.ª del artículo 137 del reglamento, en relación con el 107 y 125 de dicha ley, se suspende la cancelación de los gravámenes, también acordada según el mismo mandamiento.»

Resultando que contra la anterior calificación interpuso D. Joaquín Villanovo el presente recurso gubernativo, que fundó en lo dispuesto en el art. 71 de la vigente ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del art. 137 de su reglamento, alegando además no ser aplicables los artículos 82 y núm. 3.º del 79 de aquella que cita el Registrador en su nota; el primero, por referirse solamente á inscripciones hechas en virtud de escritura pública ó de mandamiento judicial, en ninguno de cuyos casos está la de posesión á favor de D. Mariano Díaz; y el segundo, porque no se trata de la nulidad de dicho asiento, sino de su cancelación; y oídos el Juez del distrito de Belén de la Habana y el Registrador de la propiedad de Sagua la Grande, el primero informó que al ordenar la cancelación de la inscripción del título posesorio de D. Mariano Díaz, lo hizo por los fundamentos consignados en la sentencia dictada por la Audiencia en 26 de Junio de 1891 y lo ordenado en el artículo 71 de la ley Hipotecaria vigente, puesto que D. Mariano Díaz ha intervenido en el juicio, oponiéndose al embargo del ingenio Tartesio, dando lugar á la citada resolución de la Audiencia, que quedó firme por no haberse admitido por el Tribunal Supremo de Justicia el recurso de casación interpuesto contra la misma, quedando por dicho motivo extinguido el derecho inscrito á favor de dicho Díaz, conforme el artículo 82 de la expresada ley, sin que sea aplicable al presente caso el núm. 3.º del art. 79 y el 107 de dicha ley, por no tratarse ni mencionarse la nulidad del título posesorio refe-

rido, y también porque habiendo gestionado el propio D. Mariano Díaz antes y después de la subasta, no ha pagado principal y costas, no siendo, por consiguiente, necesario la notificación que expresa el art. 71 de la ley Hipotecaria, porque por la intervención de aquél en el juicio ha quedado notificado á los efectos legales, y que, en cuanto á la cancelación de los gravámenes, se atemperó á lo prevenido por los artículos 1516 y 1517 de la ley de Enjuiciamiento civil, 82 y 125 de la ley Hipotecaria y 174 de su reglamento:

Resultando que el Registrador de la propiedad sostuvo su nota, alegando en apoyo de la primera parte de ésta: que la sentencia de la Audiencia de la Habana de 26 de Junio de 1891 nada declara ni podía declarar que sirviera de fundamento para decretar la cancelación de que se trata, y que el contexto claro y preciso del art. 71 de la ley Hipotecaria rechaza su aplicación al caso presente; porque como de excepción á los principios de derecho que informan el 82, no puede aplicarse á casos no consignados taxativamente en él; y resulta, que ni se anotó el embargo, ni á D. Mariano Díaz, considerado como tercer poseedor, según la misma sentencia antes mencionada, se notificó la adjudicación ó anuncio de la subasta en la forma que prescriben los artículos 260 al 269 de la ley de Enjuiciamiento civil; y sobre todo, y aun concediendo que D. Mariano Díaz tuviera conocimiento de tales hechos, á pesar del empeño del ejecutante en no darle entrada en el juicio bajo ningún concepto, no podía hacer uso del derecho concedido por el mismo art. 71 de librar los bienes pagando la cantidad consignada en la anotación para principal y costas, sin que se entienda obligado á satisfacer por este último concepto mayor suma que la consignada en la anotación, puesto que esa anotación no se efectuó; siendo lo más peregrino y anómalo que se pretendiera y se denegara también por defecto insubsanable, cuando ya estaba otorgada la escritura de venta, consecuencia de remate; y en cuanto á la segunda parte de la nota, ó sea la suspensión de cancelación de todas las inscripciones posteriores de censos ó hipotecas y las anotaciones de embargo, se fundaba en que según el contexto de la regla 2.ª del art. 137 del reglamento y la resolución de la Dirección general de Gracia y Justicia del Ministerio de Ultramar de 25 de Enero de 1893, hasta que se inscribiera el dominio á favor del rematador de la finca gravada no cabe la cancelación de gravámenes, consecuencia de dicha inscripción:

Resultando que presentada á la vez en el Registro la citada escritura de venta judicial á favor de D. Joaquín Villanovo, fué denegada su inscripción por defecto insubsanable:

Resultando que el Presidente de la Audiencia de Matanzas confirmó la nota recurrida, por considerar que tanto el artículo 953 de la ley de Enjuiciamiento civil, que regula cuando se embargó el ingenio Tartesio, como el 1451 de la actual y el 51 de la antigua ley Hipotecaria y 43 de la moderna, previenen que es obligatoria la toma de razón en el Registro de la propiedad del embargo de bienes inmuebles, y como se prescindió de ese trámite, no es aplicable el 71 de la última ley Hipotecaria, que exige para que pueda ser enajenado el inmueble que se haya anotado preventivamente el embargo; que aunque se hubiese llenado ese requisito, no consta que se hayan cumplido los demás que exige el expresado art. 71, pues antes al contrario aparece que no se ha querido admitir como parte al poseedor de la finca rematada, cuando se sabía que desde el año de 1887 estaba inscrita á su nombre, porque se publicó en la Gaceta de la Habana de 24 de Agosto de 1888 la resolución de la Dirección general de Gracia y Justicia, fecha 8 de Febrero del mismo año, determinando que la inscripción posesoria hecha á favor de D. Mariano Díaz había causado estado; que según el art. 20 de la citada ley Hipotecaria moderna, que coincide con el 23 de la anterior, para inscribir ó anotar los títulos ó que se transfiera ó grave el dominio ó la posesión de bienes inmuebles ó derechos reales, deberá constar previamente inscrito ó anotado el derecho de la persona que otorgue, ó en cuyo nombre se haga la transmisión ó gravamen, debiendo los Registradores denegar la inscripción cuando resulte inscrito el derecho á favor de persona distinta de la que otorgue la transmisión ó gravamen; y que como consecuencia forzosa de esa denegación ha cumplido también con su deber el Registrador de Sagua denegando la cancelación de las inscripciones posteriores al censo del ejecutante, y además dicho funcionario se ha ajustado á lo dispuesto en la regla 2.ª del art. 137 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, que supone que la escritura ha de estar otorgada, aunque sea por el Juez, á nombre del dueño del inmueble y no de distinta persona, como ocurre en el presente caso:

Considerando que en resolución de esta fecha, recaída en otro recurso gubernativo interpuesto por el mismo interesado y referente también á la misma finca, se decidió que mientras no se anulara en la forma legal ante los Tribunales la inscripción que se oponía á la de dominio solicitada, no era posible acceder á ella, y que con más razón en el caso presente, corolario del anterior, pues se refiere á la cancelación de gravámenes una vez inscrito el dominio denegado, precisa resolver que tal cancelación es improcedente;

Esta Sección ha acordado confirmar la resolución apelada. Lo que con devolución del expediente original comunico á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1895.—El Jefe de la Sección, Julio García del Busto.—Sr. Presidente de la Audiencia de Matanzas.—V.º B.º—El Subsecretario, G. J. de Osmá.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Badajoz.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Carreteras.

Careciendo de representación legal en la ciudad de Olivenza, de esta provincia, Doña Josefa Martínez Patrón, viuda de Molano, residente en Madrid; D. Rafael Cozar y Budi, vecino de Puerto Real, provincia de Cádiz, y D. Francisco Pitera, que lo es de Cartagena, interesado en el expediente de expropiación de terrenos del término de dicha ciudad de Olivenza, por causa de la construcción de la carretera de tercer orden de Puente de Ayuda á Almedral por Olivenza y Valverde de Leganés, he acordado con esta fecha requerirles por el presente edicto, para que en el plazo de veinte días, á contar desde su inserción en este periódico oficial, verifiquen la designación de persona que los represente en esta provincia, á fin de poder dirigirles este Gobierno las notificaciones que obren en mencionado expediente; advertidos referidos interesados que transcurrido el plazo señalado sin que me hayan dado cuenta de haber hecho tal nombramiento, tendrán efecto en el Sr. Síndico de citada ciudad de Olivenza,

ciso de dos meses, contados desde el día de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á provocar el juicio de testamentaria de su finado padre D. Manuel Fernández Puertas; aperecidos de que si no lo verifican se procederá á hacerlo por los actores demandantes, en uso del derecho que les otorga el art. 1.111 del Código civil, y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para la debida publicidad, se inserta el presente en Sevilla á 20 de Junio de 1895.—El Escribano, Secretario, Eduardo G. de Mora. 276—P

SEVILLA—SAN VICENTE

D. José de Lezameta y Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado, y actuación de D. Ricardo Poves y Sala, se instruye sumario por el delito de tentativa de robo contra Antonio, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de dicho sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; aperecido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Antonio Varela Librero, natural y vecino de esta ciudad, de veintinueve años de edad, hijo de Antonio y Concepción, soltero y herrero, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo castaño, cejas al pelo y ojos pardos.

Dada en Sevilla á 18 de Junio de 1895.—José de Lezameta y Gutiérrez.—El Escribano, Ricardo Poves y Sala. J—3642

SORT

D. Dionisio Hernández y Salvia, Juez de instrucción del partido de Sort.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde su inserción, á José Colomé Pujades, cuyas señas y demás circunstancias personales se expresarán; aperecido que de no comparecer será declarado rebelde en causa que se le sigue sobre delito de lesiones graves y consecutiva muerte de Bautista Serra, ambos vecinos del pueblo de Lladrés, distrito de Estahón.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial la busca y captura en su caso de dicho procesado, que de ser habido será puesto á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Sort á 10 de Junio de 1895.—Dionisio Hernández.—Félix Calaró, Escribano.

Señas y circunstancias del procesado.

Pelo negro, ojos azules, cejas al pelo, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color algo pálido, frente ancha, aire despejado, edad veintiséis años, estado soltero, estatura un metro 600 milímetros; señas particulares: al lado izquierdo del carrillo y cerca de la oreja tiene una cicatriz; viste pantalón de pana color oliva, blusa azul, calza alpargatas y usa gorra negra. J—3601

TALAVERA DE LA REINA

D. Enrique Hidalgo Romo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud de la presente se cita á Atansio Aparicio Sagar, de cuarenta y cuatro años, casado con Teresa Tarancón, natural del Sotillo de Adrada y vecino de Madrid, cerro de los Cuervos, y de oficio jornalero, y á su cuñado y convecino Antonio San Julián, á fin de que en el término de diez días comparezca en este Juzgado, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, á responder el primero de los cargos que le resultan en causa por uso indebido de cédula personal, y el segundo á prestar declaración en la misma.

Al propio tiempo se ruega á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación procedan á la detención y conducción á este Juzgado del Atansio Aparicio, por estar así acordado en la causa referida.

Dada en Talavera de la Reina á 19 de Junio de 1895.—Enrique Hidalgo Romero.—Por su mandado, Mariano Gill de Albornoz. J—3627

TORROX

D. Esteban Mira y Mira, Juez instructor interino de éste por ausencia del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Santisteban Ruiz, alias Jeremia, natural y vecino de Cómpea, soltero, jornalero, hijo de Francisco y de Rosario, de treinta y cuatro años de edad, sin instrucción, y cuyo actual paradero se ignora, procesado por causa que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda se sigue sobre hurto de un jumento de la propiedad del vecino de dicha villa José Moyano Sánchez, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Málaga y Granada, comparezca ante este Juzgado, al objeto de notificarle auto de conclusión dictado en dicho procedimiento criminal y citarle y emplazarle en forma para ante la Audiencia de esta provincia; aperecido que de no verificarlo en dicho término será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, á quienes por la ley les está encomendada la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, que caso de ser habido será conducido á la cárcel pública de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Torrox á 11 de Junio de 1895.—Esteban Mira.—Por su mandado y por mi compañero Sr. Navas, Fernando de Sevilla. J—3643

TRUJILLO

D. Lorenzo de las Heras Diebra, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en este Juzgado pende sumario por haber sido sustraída de una cerca en las inmediaciones de esta ciudad en la noche del 18 al 19 del actual la caballería que al final se detalla, habiendo acordado publicar el presente, por el cual ruego á todas las Autoridades y encargo á los agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de indicada caballería, y caso de ser habida la pongan á disposición de

este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su adquisición de buena fe.

Dado en Trujillo á 21 de Junio de 1895.—Lorenzo de las Heras.—El actuario, Norberto Rodríguez.

Señas de la caballería.

Una jaca negra, capona, de seis cuartas próximamente, de diez á doce años, con lunares blancos en los costillares, en buenas carnes, pelada en la cruz del sillón que usa para el carro y rozado el pelo de las dos llanas de la retrencia del carro. J—3658

VALDEPEÑAS

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy, dictada en la causa criminal sobre corrupción de menores, se cita á la menor Concepción Martín Ponceda, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado al objeto de ampliar la declaración que tiene prestado en dicha causa; con la prevención de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Valdepeñas 19 de Junio de 1895.—El actuario, Miguel Escobar. J—3628

VALENCIA—SAN VICENTE

En el Juzgado de primera instancia del distrito de San Vicente de esta capital, y Escribanía del infrascrito, se sigue juicio declarativo de mayor cuantía por el Procurador Don Emilio González, en representación de Doña Saturnina Omedo Esteban, contra D. Mariano Iborra Juery ó Juery y Don Raimundo López Alfaro, como marido de Doña María de los Dolores Iborra Juery ó Juery, en concepto de herederos de D. Mariano Iborra Martínez, sobre pago de 6.500 pesetas, intereses y costas, en cuyo juicio y por providencia de 1.º de Abril del corriente año, en atención á ignorarse el paradero de dichos demandados, se les confirió traslado de la demanda, emplazándolos por medio de edictos en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Murcia y Valencia y sitios públicos de costumbre de estas dos capitales, para que dentro del término de veinte días compareciesen en dichos autos, personándose en forma.

Transcurrido el expresado término sin haber comparecido los demandados á mi instancia de la parte demandante y con arreglo al art. 528 de la ley de Enjuiciamiento civil, se ha acordado en providencia de 10 del actual hacerles un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior, señalándoles para que comparezcan la mitad del término antes fijado.

Y para que tenga efecto dicho segundo llamamiento, expido la presente cédula en forma de edicto, previniendo á los referidos D. Mariano Iborra y D. Raimundo López Alfaro, como marido de Doña María de los Dolores Iborra, que el término de quince días que ahora se les ha fijado para personarse en el pleito de que se trata comenzará á contarse desde el siguiente hábil al en que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID, y que si no comparecen se les declarará en rebeldía y seguirá el curso del juicio por los trámites que marca la ley, parándoles á aquéllos el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Valencia 25 de Junio de 1895.—El Escribano, Agustín Millá. 277—P

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Bernardo Cuadrao y Cotorro, Juez de instrucción de San Pablo de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Felipe Marco Alejandro, hijo de Pedro y Quitéria, soltero, jornalero, natural de Zarque, para que dentro de los diez días siguientes, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial, comparezca en este Juzgado á fin de ingresar en la cárcel de esta ciudad, toda vez que ha decretado su prisión provisional por no comparecer en el término que se le señaló en la causa que se le sigue sobre hurto; bajo aperecimiento de ser declarado rebelde.

Encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición con las seguridades debidas.

Dada en Zaragoza á 20 de Junio de 1895.—Bernardo Cuadrao.—Por mandado de S. S., Angel Barrio. J—3660

NOTICIAS OFICIALES

Dirección general de Correos y Telégrafos

Ayer llovió en San Sebastián.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 14 de Julio de 1895.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire (Termómetro seco, Humedecido), DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, 3 de la tarde, 6 de la tarde, 9 de la noche and summary statistics like Temperatura máxima del aire, Idem mínima, Diferencia, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 14 de Julio de 1895.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, etc.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 93 y 94 de las sentencias del Consejo de Estado, correspondientes al tomo VI.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1895. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with 2 columns: Description (Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem, En rústica) and Price (PESETAS) (20, 12, 8, 5).

SANTOS DEL DIA

San Camilo de Letis, fundador, y San Enrique, Emperador. Cuarenta horas en la iglesia parroquial de San José.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—Función 3.ª de abono.—Turno impar.—(Día de moda.)—Mits Helyett. Intermedios por la banda de San Fernando. Entrada al teatro y jardín, una peseta. TEATRO DEL PRINCIPE ALFONSO.—A las ocho y tres cuartos.—Certamen nacional.—La cruz blanca.—El cabo primero.—Los africanistas. TEATRO MODERNO.—A las nueve y tres cuartos.—La japonesa.—La esposa del señor.—Se suplica la asistencia. GRAN CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—Compañía ecuestre, gimnástica, acrobática y cómica.—Debut de los hombres cocodrilos, número desconocido en Madrid; señoras Hermandas; el célebre Pauly, gran imitador; Higertas, acróbata; los clowns chinos y la tan aplaudida pantomima titulada «La Cenicienta». Entrada general, 50 céntimos. GRAN CIRCO DE COLON.—A las nueve.—Cuarta representación de la obra de gran espectáculo titulada «Un crimen»; el aplaudido Mr. Arnés Adonis; la notable troupe Geofrenchs; Mile. Roux y Mr. Grossi; el célebre Mr. Rapoli y los principales artistas de la compañía. Entrada general, 50 céntimos. Sillas, 1'50 pesetas.